



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 27 DE JUNIO DE 2009
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 794.- Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejercicio fiscal 2008.

Decreto 795.- Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ejercicio fiscal 2008.

Decreto 796.- Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, ejercicio fiscal 2008.

Decreto 797.- Informe final de auditoría inherente a la revisión de la cuenta pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ejercicio fiscal 2008.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Poder Legislativo del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 794

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

ARTICULO 1º. Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría, se apegó a los principios de legalidad prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2º. Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí**, por el ejercicio fiscal 2008, con las reservas que señala el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

ARTICULO 3º. Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales estatales se actuó de manera irregular administrativamente, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de Auditoría por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado conforme lo establece el artículo 68 fracción I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar,

circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.
Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Héctor Vega Robles
(Rúbrica)

C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 795

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

ARTICULO 1º. Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría, se apegó a los principios de legalidad prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2º. Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública del **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

ARTICULO 3º. Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales estatales se actuó de manera irregular, acreditándose éste con las inconsistencias notificada durante el proceso de auditoría, por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado conforme lo establece el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Héctor Vega Robles
(Rúbrica)

C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 796

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:

ARTICULO 1º. Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría, se apegó a los principios de legalidad prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2º. Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública realizada a la **Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública**, por el ejercicio fiscal 2008, con las reservas que señala el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

ARTICULO 3º. Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales estatales se actuó de manera irregular administrativamente, acreditándose éste con las inconsistencias notificadas durante el proceso de Auditoría por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado conforme lo establece el artículo 68 fracción I de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Héctor Vega Robles
(Rúbrica)

C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 797

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

ARTICULO 1º. Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el informe rendido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia, respecto de la **cuenta pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ejercicio fiscal 2008**, se advierte que dicho órgano de fiscalización durante el proceso de auditoría se apegó a los

principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, eficacia y buena fe; además de que el proceso de auditoría se desarrolló con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2º. Se declara concluida la etapa de revisión de la cuenta pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por el ejercicio fiscal 2008, con la reserva que prevé el artículo 41 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

ARTICULO 3º. Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos y caudales estatales se actuó de manera irregular administrativamente, acreditándose ésto con las inconsistencias notificadas durante el proceso de auditoría, por lo que resulta procedente actúe la Auditoría Superior del Estado conforme lo establece el artículo 68 fracción I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciocho de junio de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Castro Almanza (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve

El Gobernador Constitucional del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Héctor Vega Robles
(Rúbrica)